



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2025-MPLP

Tingo María, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, la Carta N° 026-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 10 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Máxime, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En este orden normativo en su artículo 41, ha previsto que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

En concordancia con lo dispuesto en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones interinstitucionales entre las entidades de la Administración Pública, se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que la ley expresamente les asigna. Asimismo, bajo dicho principio, se dispone que las entidades están obligadas a brindar, dentro de su ámbito competencial, la cooperación y asistencia activa que otras entidades requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones; salvo en aquellos supuestos en los que dicha cooperación genere gastos excesivos o comprometa el ejercicio regular de sus propias competencias institucionales.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales como las entidades fundamentales de la organización territorial del Estado, constituyéndose en instancias inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos. Dichas entidades ejercen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a efectos de institucionalizar y gestionar los intereses colectivos de sus respectivas circunscripciones.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2025-MPLP

El objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO, es establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Red de Salud de Leoncio Prado, para la implementación del Programa Nacional de Sistemas de Atención Móvil de Urgencia - SAMU, para ejecutar acciones coordinadas y/o conjuntas relacionadas a las atenciones prehospitalaria, emergencias, urgencias en salud, para lograr una mayor eficacia y eficiencia sobre los problemas de riesgo de la población de Leoncio Prado.

De lo expuesto y conforme a los considerandos precedentes, se concluye que resulta viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO. Dicha suscripción deberá efectuarse previa aprobación del Concejo Municipal, en concordancia con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Según Oficio N° 1687-2025-GRH-DRSH-RSLP-DE-OCIS-PP104 de fecha 20 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Leoncio Prado, remite el convenio subsanado para la firma respectiva.

Mediante Informe N° D000117-2025-SSC-MPLP/TM de fecha 25 de octubre de 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, concluye que habiendo revisado el oficio en mención, se verifica que la Unidad Ejecutora 403 Red Salud Leoncio Prado, ha subsanado satisfactoriamente las observaciones emitidas por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, específicamente en la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional. En consecuencia, se OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA al contenido del presente convenio en lo que respeta a las observaciones antes mencionadas. Asimismo, con Proveído N° D001287-2025-GSM-MPLP/TM de fecha 25 de octubre de 2025, el Gerente de Servicios Municipales, remite dicho convenio, para la suscripción respectiva.

Con Informe N° D000062-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Unidad Ejecutora 403 Salud Leoncio Prado - DIRESA, SE ENCUENTRA ALINEADO a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.

Con Informe N° D000080-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye, que la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO, SE ENCUENTRA ALINEADO a la estructura básica de acuerdo al numeral 6.3. de la Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP, directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Entidades Públicas y/o Privadas.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2025-MPLP

Que, con Dictamen Legal N° D000010-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien informa que resulta **PROCEDENTE** mediante Acuerdo de Concejo la **APROBACIÓN** de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO**.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

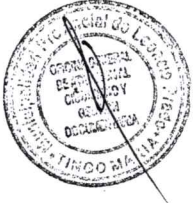
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO PRADO**, con la finalidad de continuar brindando atención a la población a través del **Sistema de Atención Médica de Urgencia-SAMU**, con una vigencia de tres (3) años, desde la suscripción de la misma, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TIBSO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA UNIDAD EJECUTORA 403 SALUD LEONCIO
PRADO**

Conste por el presente documento, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte: la **Unidad Ejecutora 403 Salud Leoncio Prado**, con RUC N° 20489252601, con domicilio legal en Av. Pascual Guzmán Alfaro Mz. B Lt. 03 – Castillo Grande, representada por su Directora Ejecutiva de la Red de Salud Leoncio Prado, **Lic. Enf. VIVIAN FIORELLA VASQUEZ PEREZ**, con DNI N° 42916724, en adelante "**LA RED DE SALUD**", y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20230825948, debidamente representado por su Alcalde, **ING. MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con DNI N° 23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 4204-2022-JNE, y domicilio legal en la Av. Alameda Perú N° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA RED DE SALUD y **LA MUNICIPALIDAD**, suscriben un convenio de colaboración Interinstitucional, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción y protección integral de la salud de la población en general de forma gratuita, así como a la población en condiciones de extrema pobreza, además de todo tipo da público, a través de la contratación de personal profesional y técnicos, para el funcionamiento del **SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA (SAMU)**.

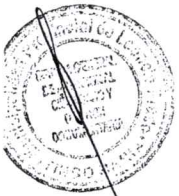
CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS PARTES.

LA RED DE SALUD, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que tiene la misión de brindar servicios de salud integral con calidad, priorizando la promoción de la salud en articulación con las instituciones representativas y comunidades organizadas, garantizando el acceso universal a la salud.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo 259, Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025.
- Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N° 27444.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Subgerencia Seguridad Ciudadana y la Red de Salud de Leoncio Prado, para la implementación el programa nacional Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU, para ejecutar acciones coordinadas y/o conjuntas relacionadas a las Atenciones Pre hospitalaria, Emergencia Urgencias en salud para lograr una mayor eficacia y eficiencia sobre los problemas de Riesgo de la población Leoncio Pradina; todo en el marco del Seguro Integral de Salud (SIS), Redes Integradas de Atención Primaria de Salud (RIAPS), y el Modelo de Atención Integral de Salud.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Generar un convenio con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Red de Salud Leoncio Prado que permita el fortalecimiento de las Atenciones Prehospitalaria dentro de la ciudad de Tingo María con el Sistema de Atención de Móvil de Urgencias -SAMU.
- Promover la articulación entre el Sector Salud, el Gobierno Local y la Comunidad Organizada, para que en forma conjunta se implementen acciones y se conjuguen esfuerzos destinados a asegurar el correcto funcionamiento del SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS - SAMU, cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia en beneficio de la población asegurada y no asegurada.
- Fortalecer la organización comunal en salud de las comunidades o centros poblados de la jurisdicción e incentivar a las juntas vecinales y a los agentes comunitarios de salud para realizar una vigilancia comunal permanente, y la operatividad de las áreas técnicas municipales garantizando la articulación con los SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA la cual permitirá la prevención de la morbilidad y mortalidad.
- Promover la participación ciudadana y la articulación entre los servicios de salud del ámbito jurisdiccional, el gobierno local, las instituciones públicas y privadas y la comunidad para incorporar políticas públicas saludables. Promover la ampliación de la oferta de salud y proyección a la comunidad de acuerdo a las actividades propias de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en relación al SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU.
- El Plan de fortalecimiento SAMU a nivel Local permitirá ampliar la cobertura geográfica de la línea 106 para brindar asistencia médica prehospitalaria, oportuna de calidad especialmente a la población de menos recursos económicos que presentes una urgencia o una emergencia que haya vulnerado la salud y ponga en riesgo la vida de los personas en la provincia de Leoncio Prado - Provincia de Leoncio Prado y de los Distritos Rupa Rupa, Mariano Dámaso Beraun, Daniel Alomía Robles, Castillo Grande, Luyando.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO y **LA RED DE SALUD**, establecerán y firmarán compromisos sobre la Asignación de un espacio en la caseta de Serenazgo, para el Sistema de Atención Móvil Urgencias - SAMU para el mejoramiento de las Atenciones Prehospitalarias articulada con el personal de Seguridad Ciudadana.

LA RED DE SALUD:

Se compromete a:

- Fortalecer el SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIAS – SAMU asegurándole una mejor oferta de servicios de salud a la población.
- Asegurar los recursos humanos profesionales y técnicos en salud necesarios según disponibilidad de presupuesto, complementándose a lo ya existente; para el Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU, Médicos, Enfermeras, Operadores, Pilotos, así como para



PERÚ



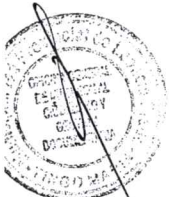
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los servicios complementarios de una Ambulancia SAMU equipada y con equipos que apoye a la atención prehospitalaria.

- Asegurar el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios en términos de calidad y cantidad suficientes (Ambulancia) que aseguren el oportuno tratamiento a la población y su satisfacción con la atención recibida previa coordinación con el SIS, ESSALUD, Y OTROS.
- Proveer del equipamiento y material biomédico necesario y complementario a lo existente, que permita el desarrollo de las actividades a intervenciones que realice el Sistema de Atención Móvil de Urgencia de salud en beneficio de la población.
- Proveer Atención Prehospitalaria SAMU a la población asignada y referencial en el marco del Aseguramiento Universal, es decir, garantizar la atención gratuita por los servicios de salud a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza. La población no asegurada será atendida según el tarifario establecido por las partes.
- Fortalecer las competencias del personal de salud del establecimiento capacitándolo permanentemente en las normativas y guías de atención integral de Salud tanto en la parte de las atenciones prehospitalaria, Emergencias y Urgencias.
- Convocar y concertar con instituciones públicas y privadas a fin de complementar esfuerzos, procurando efectivizar los objetivos del convenio.
- Garantizar la logística (Unidades Móviles- Ambulancia) necesarias que permita el traslado oportuno de cualquier tipo de Emergencias y Urgencias que constituyen un riesgo de salud de la población de su ámbito.
- Garantizar el recojo, manipulación, y traslado de los residuos sólidos (peligrosos) generados por el funcionamiento del SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA.
- Instalación de cobertura, para proteger la ambulancia destinada al SAMU y su mejoramiento de los ambientes para la óptima operatividad del SAMU.



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

Se compromete a:

- Proporcionar un espacio de la infraestructura de la Caseta de Seguridad Ciudadana que se encuentra ubicada en la Av. Enrique Pimentel y el jirón Sven Erickson, con las siguientes condiciones: Primer piso; servicios higiénicos completos, ocupar ambientes para el área de servicio de Enfermería, Medicina y Farmacia.
- Cumplir el trabajo articulado entre el SAMU y/o RED DE SALUD y Seguridad Ciudadana.
- Cumplir con el pago de Luz y Agua mientras dure la vigencia del convenio.
- Facilitar un espacio para el estacionamiento de una ambulancia SAMU cuya ubicación permita una rápida circulación para la atención inmediata de las emergencias y urgencias.
- Realizar acciones conjuntas en el marco de sus competencias en materia de salud en beneficios de la población de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, para ello la Municipalidad podrá disponer de un personal de seguridad ciudadana eficiente para la atención del mismo.
- Participar en la evaluación de los diferentes indicadores sanitarios del establecimiento y al desarrollo institucional, asumiendo compromisos dirigidos al logro de resultados sensibles en la población.
- Elaborar y editar spots publicitarios de salud, para difundir los servicios del SISTEMAS DE ATENCION Y MOVIL DE URGENCIA - SAMU.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta las normas presupuestales vigentes.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar accionar, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Servicios Públicos

Por LA RED DE SALUD

- Director(a) Ejecutivo de la Red de Salud.
- Director de la Oficina de Cuidado Integral de Salud (OCIS).
- Programa presupuestal reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas - PP0104.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDADES:

La colaboración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** está sujeta a que **LA RED DE SALUD**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de tres (03) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES:

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que estarán en las adendas correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CLAUSULA ANTICORRUPCION

De la conformidad a la estructura de la cláusula anticorrupción según la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los **principales aspectos a considerar por cada subcláusula y ejemplos para operativizar la cláusula anticorrupción, señala:**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

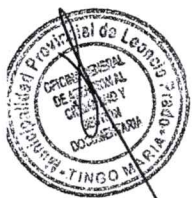
2.ª Subclausula. - La obligación de **LA RED DE SALUD**; debe de conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

3.ª Subclausula. – Compromiso de **LA RED DE SALUD**; debe de comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Tingo María, a los 12... días del mes de Diciembre... del 2025.



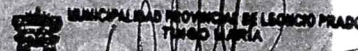
**LA UNIDAD LA EJECUTORA N°403
SALUD LEONCIO PRADO.**



LIC. ENF. VIVIAN E. VASQUEZ PEREZ
CER N° 48987
DIRECTORA EJECUTIVA

Lic. VIVIAN FIORELLA VASQUEZ PEREZ
DNI N° 42916724

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
Alcalde Provincial